



PROTOCOLO USO DE CELULAR Y OTRO DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS.

El presente Protocolo de Regulación del Uso de Dispositivos Móviles tiene por objetivo regular el uso de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal al interior del establecimiento, con el fin de resguardar un ambiente de aprendizaje adecuado para los procesos de enseñanza y aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Esta regulación es aplicable a todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo deberes y responsabilidades diferenciadas según el rol que cada uno cumple, y considerando únicamente las excepciones autorizadas por la normativa vigente.

Prohibición general de uso

- Durante la jornada escolar, que comprende desde que los estudiantes llegan al establecimiento hasta que se embarcan en los buses al finalizar su jornada escolar, los dispositivos móviles electrónicos personales deberán permanecer apagados o en modo silencio y guardados en la mochila, no pudiendo ser utilizados en salas de clases, recreos ni durante actividades pedagógicas no programadas y autorizadas por UTP.

Se considerará uso de dispositivo móvil:

- Revisar la pantalla.
- Enviar o leer mensajes.
- Escuchar música.
- Utilizar aplicaciones.
- Tomar fotografías o grabar videos.
- Utilizar redes sociales.
- Navegar en internet.
- Jugar.
- Mantener el dispositivo visible o manipularlo durante actividades escolares
- Que suene durante la hora de clases (notificaciones, alarmas, llamados)
- Otras situaciones similares

El uso de teléfonos celulares por parte de docentes, asistentes de la educación del establecimiento estará permitido exclusivamente cuando responda a necesidades propias de sus funciones laborales, administrativas y pedagógicas. En el caso de los docentes, el celular podrá ser utilizado para el registro de asistencia, revisión o ingreso de contenidos,

anotaciones, comunicación institucional, acceso a plataformas educativas, coordinación con equipos del establecimiento u otras tareas directamente vinculadas al ejercicio de su función profesional.

Este uso deberá realizarse de manera responsable, discreta y pertinente, evitando que interfiera con el desarrollo de la clase, la atención de los estudiantes o el adecuado cumplimiento de sus funciones.

La autorización de uso de teléfonos celulares para funcionarios se fundamenta en que dichos dispositivos constituyen, en determinados contextos, una herramienta de trabajo necesaria para el cumplimiento de funciones institucionales. En cambio, respecto de los estudiantes, la restricción de uso busca resguardar el proceso de aprendizaje, la concentración, la sana convivencia escolar, la privacidad de los integrantes de la comunidad educativa y la prevención de situaciones de mal uso, exposición, grabación no autorizada, distracción o conflicto. Por tanto, la diferencia de tratamiento no constituye una medida arbitraria, sino que responde a la distinta naturaleza del rol que cumplen funcionarios y estudiantes dentro del establecimiento.

Excepciones autorizadas

Se podrán autorizar excepciones fundadas, temporales y debidamente registradas, en los siguientes casos, las cuales serán autorizadas por dirección.

- **Necesidades educativas especiales, apoyo técnico o ajustes razonables:** Se autoriza cuando el dispositivo cumple una función de apoyo, accesibilidad o ajuste razonable para el aprendizaje, la comunicación o la autonomía del estudiante. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente.

El tiempo y lugar de uso será determinado por Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinación PIE y Dirección.

- **Condiciones de salud acreditadas por profesional competente:** Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud, diagnosticada por un médico, que requiera monitoreo periódico a través de dispositivos móviles. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico.
- **Uso pedagógico autorizado:** Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. Se permitirá solo por indicación del docente a cargo y con objetivo de uso pedagógico explícito, por tiempo acotado y supervisión (docente deberá registrar en su planificación semestral y en libro de clases digital).

- **Llamadas telefónicas:** Todas las situaciones excepcionales de emergencia o riesgo serán canalizadas a través del teléfono de Inspectoría General o en algunos casos autorizados el estudiante podrá utilizar su celular en presencia de un inspector y en un espacio determinado.

El canal oficial de comunicación es a través de los teléfonos de secretaría e inspectoría general del colegio y correos electrónicos institucionales, donde los padres y apoderados podrán informar de cualquier situación de emergencia que su hijo deba conocer.

Docentes e Inspectores del establecimiento que sorprendan a un estudiante incumpliendo el presente protocolo deberá solicitar la entrega del dispositivo y ponerlo a disposición de Inspectoría General, o en su defecto, informar de la situación a ésta.

Procedimiento ante incumplimientos de estudiantes.

En caso de que un estudiante:

- Se niega a entregar el dispositivo.
- Oculte el aparato.
- Entregue un dispositivo distinto.
- Reaccione agresivamente frente al procedimiento.
- Incite a otros estudiantes a incumplir la normativa.

En caso de que un estudiante se niegue a entregar voluntariamente el dispositivo móvil solicitado por un funcionario del establecimiento, será considerada una falta grave y se procederá de la siguiente manera: el funcionario solicitará el dispositivo tecnológico, indicando al estudiante la norma incumplida y el procedimiento correspondiente, manteniendo en todo momento un trato respetuoso.

En ningún caso el funcionario podrá registrar físicamente al estudiante, ni revisar el contenido del dispositivo.

Si el estudiante mantiene una postura negativa, el funcionario deberá informar y/o derivar la situación a Inspectoría General, dejando registro escrito de lo ocurrido en los instrumentos institucionales definidos para ello.

El Inspector General entrevistará al estudiante con el fin de recordar nuevamente la normativa vigente, promover una instancia de diálogo y reflexión y solicitar voluntariamente la entrega del dispositivo conforme al procedimiento institucional.

El establecimiento no se responsabiliza por pérdida, daño, deterioro o extravío de dispositivos móviles traídos por los estudiantes.

Primer incumplimiento:

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante como observación.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar por parte de Inspector General.

Segundo incumplimiento:

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante como observación.
2. Retiro del dispositivo, el cual será devuelto exclusivamente al apoderado, quien deberá sostener una entrevista con Inspector General.

Tercer Incumplimiento y Siguietes:

1. Registro de la falta en la hoja de vida del estudiante como anotación negativa por ser reiterativa.
2. Retiro del dispositivo, el cual será retenido en Inspectoría General y devuelto exclusivamente al apoderado.
3. Suspensión del estudiante por un día. Si se reitera la falta se aumentarán gradualmente los días de suspensión.

Cabe señalar que la calificación de gravísima es también aplicable cuando la falta incluye hacer públicas grabaciones o fotografías causando perjuicios a un miembro de la comunidad escolar o al buen nombre de la institución. Esto dará pie a la aplicación de las medidas disciplinarias con nuestro R.I.C.E.